

RV: RADICADO: 2022 - 00263-00; PROCESO DE SUCESION ACUMULADA

Juzgado 05 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/01/2024 16:06

Para: Maritza Fernanda Rojas Castaño <mrojasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

PETICION NULIDAD. J05 FAMILIA DE CALI.pdf; 14SentenciayTrabajoParticion2004960.pdf; Poder.pdf;

Cordialmente,

MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

Secretaria Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali

Recordamos que el horario de atención es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, por tanto cualquier escrito u oficio que se reciba después de las 5:00 p.m. se entenderá radicado al día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO <notificacionesabogadoberon@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 15:59

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesabogadoberon@hotmail.com <notificacionesabogadoberon@hotmail.com>

Asunto: RADICADO: 2022 - 00263-00; PROCESO DE SUCESION ACUMULADA

Doctor

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Correo electrónico: j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO SUCESION INTESTADA ACUMULADA

CAUSANTES: HERMELINDA MOYA DE PAREDES e ISAIAS PAREDES

RADICACION: 76001-31-10-005-2022-00263-00

ASUNTO: NULIDAD PARCIAL

Allego memorial alusivo al asunto referenciado, acompañado de las pruebas y anexos enunciados, a efectos que por el Despacho se resuelva lo pertinente.

Atentamente,

Luis Augusto Berón Trujillo

Abogado

T: (602) 341 0701

C. 317 646 6477

Carrera 24 E Oeste # 4 – 89, Apto 01

Tejares de San Fernando

Cali – Colombia

B

BERÓN TRUJILLO

Abogados

Santiago de Cali, 16 de enero de 2024

Doctor

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Correo electrónico: j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO SUCESION INTESTADA ACUMULADA
CAUSANTES: HERMELINDA MOYA DE PAREDES E ISAIAS PAREDES
RADICACION: 76001-31-10-005-2022-00263-00
ASUNTO: NULIDAD PARCIAL

El suscrito, **LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de Cali, municipio donde me fue expedida la cédula de ciudadanía 16.656.735, abogado titulado, distinguido con la tarjeta profesional 42.281 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: notificacionesabogadoberon@hotmail.com., actuando en esta oportunidad como apoderado judicial de las señoras **CLAUDIA PATRICIA** y **LILIANA PAREDES BEJARANO**, de notas personales y civiles consignadas en el memorial- poder que allego con la presente actuación, me permito solicitar, previo el reconocimiento de mi personería jurídica para actuar y conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 133¹ del C.G.P., se sirva **DECRETAR** la nulidad parcial de lo actuado respecto de la liquidación de la sociedad conyugal y sucesión concerniente a la causante, señora **HERMELINDA MOYA CONTRERAS**, como quiera que dicho proceso ya se adelantó, tramitó y concluyó, tal como habrá de acreditarse judicialmente, siendo nula toda actuación tendiente a revivir un proceso legalmente concluido, según lo informa la norma en precedencia aludida, nulidad ésta que resulta insaneable, según lo previene el parágrafo del art. 136 ibidem.

¹ Art. 133.- Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

....

2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, **revive un proceso legalmente concluido** o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

...” (subrayas por fuera del texto original).



HECHOS

1. Mis poderdantes son hijas extramatrimoniales del señor **ISAIAS PAREDES (Q.E.P.D.)**.
2. Ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali cursó proceso de Sucesión intestada de la causante **HERMELINDA MOYA CONTRERAS**, bajo el radicado 76001-40-03-002-2004-00960-00.
3. El Sr. Paredes, esposo de la causante **HERMELINDA MOYA CONTRERAS**, fue reconocido como único interesado dentro del proceso de sucesión intestada de la referencia, adjudicándose en cabeza suya el activo objeto de liquidación, conforme se dispuso por sentencia No. 330 del 30 de julio de 2007, debidamente ejecutoriada y en firme, que aprobó el trabajo de adjudicación.
4. Mediante auto notificado el día 24 de junio del año 2022, se admite por parte de su Despacho, demanda de Sucesión Intestada Acumulada de los causantes **HERMELINDA MOYA CONTRERAS** e **ISAIAS PAREDES (Q.E.P.D.)**, con lo cual se revive el proceso de liquidación que en relación con la señora Moya Contreras a la fecha está agotado por disposición de otra autoridad judicial.

Por lo anterior, me permito adjuntar el siguiente material probatorio.

DOCUMENTOS:

1. Trabajo de adjudicación.
2. Sentencia probatoria del dicho trabajo.
3. Certificación expedida por el señor Juez Segundo Civil Municipal de Cali, el día 3 de marzo de 2023.
4. Ejemplar de los registros civiles de nacimiento de mis patrocinadas.

Se abstiene este apoderado de acreditar los registros civiles de defunción de los señores **ISAIAS PAREDES** y **HERMELINDA MOYA CONTRERAS**, al igual que su registro civil de matrimonio, por ya obrar ellos dentro de la presente actuación.



BERÓN TRUJILLO

Abogados

Derecho Administrativo, Comercial y Civil

ANEXOS:

1. Los documentos anteriormente relacionados.
2. Memorial- poder actuar.

Del Sr. Juez, atentamente,

LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO

C.C. No. 16.656,735 de Cali

T.P. No. 42.281 del C.S. de la J.



DOCTOR
CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO SUCESION INTESTADA ACUMULADA
CAUSANTES: HERMELINDA MOYA DE PAREDES E ISAIAS PAREDES
RADICACION: 76001-31-10-005-2022-00263-00
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

CLAUDIA PATRICIA y LILIANA PAREDES BEJARANO, mayores de edad, vecinas de Cali, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 66.946.341 y 66.960.250, obrando en nuestros propios nombres y representación, comedidamente manifestamos al despacho que conferimos poder especial, tan amplio y suficiente como fuere necesario, al Doctor **LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de Cali, municipio donde le fue expedida la cédula de ciudadanía 16.656.735, abogado titulado distinguido con la tarjeta profesional 42.281 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: notificacionesabogadoberon@hotmail.com., para que asuma nuestra representación judicial dentro del proceso de **SUCESION INTESTADA ACUMULADA** de los causantes **HERMELINDA MOYA DE PAREDES E ISAIAS PAREDES (Q.E.P.D.)**.

Nuestro apoderado judicial, está facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, interponer recursos, contestar la demanda y proponer excepciones, solicitar y presentar pruebas y, en general para que adelanten todas las actuaciones que fueren necesarias en la defensa de mis derechos.

Sírvase Señora Jueza reconocer personería al Doctor **BERON TRUJILLO**, para que pueda ejercer el mandato judicial conferido.

De la señora Jueza, atentamente,

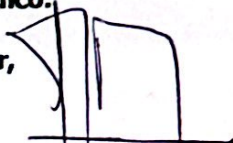
CLAUDIA PATRICIA PAREDES BEJARANO
C.C. No.
Correo electrónico:

Claudia Patricia Paredes B.
66 946 341 Cali

LILIANA PAREDES BEJARANO
C.C. No.
Correo electrónico:

Liliana Paredes Bejarano.
66'960.250 Cali

Acepto el poder,



LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO
CC. No. 16.656.735 de Cali
T.P. No. 42.281 del C.S. de la J.

NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

PAREDES BEJARANO CLAUDIA PATRICIA

quien exhibió C.C. 66946341 de CALI

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

tt6vtfv4rrcbrrr

CALI 22/08/2022 a las 3:51:11 p. m.

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

P5MIZYRZTNI4D5D0



Claudia Paredes B.
FIRMA



Huella

Esta diligencia se tramita a
solicitud del Compareciente
Previo advertencia del
Decreto 2150/95 y Decreto
2148/83



NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

PAREDES BEJARANO LILIANA

quien exhibió C.C. 66960250 de CALI

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

44t4d3rd33dg3d33

CALI 22/08/2022 a las 3:52:45 p. m.

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

TVWWG6EAW207WYF7

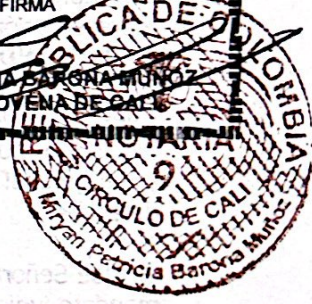


Liliana Paredes B.
FIRMA



Huella

Esta diligencia se tramita a
solicitud del Compareciente
Previo advertencia del
Decreto 2150/95 y Decreto
2148/83



Reco el artículo primero (10.) de la Ley 75 de 1968, con el fin de que se refiera esta acta como mi hijo natural.

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL				REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro		5893399		1 Parte básica		2 Parte co	
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría		5 Codi		6	
Notaria Quinta		Cali - Valle		6305		74 10 23 0811	
SECCION GENERICA							
6 Primer apellido		7 Segundo apellido		8 Nombres			
PAREDES		BEJARANO		CLAUDIA PATRICIA			
9 Masculino o Femenino		10		11 Día		12 Mes	
Femenino		Masculino ☐ Femenino ☒		23		Octubre	
13 Año		14 País		15 Departamento, Int., o Com.		16 Municipio	
1.974		Colombia		Valle		Cali	
SECCION ESPECIFICA							
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18 Hora		19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
21 No. licen		22 Apellidos (de soltera)		23 Nombres		24 Edad (años)	
25 Identificación (clase y número)		26 Nacionalidad		27 Profesión u oficio		28	
Decl. Extr. Juzg. 5o Civil Mpal.		Cali		Maria		35	
29 Apellidos		30 Nombres		31 Nacionalidad		32 Profesión u oficio	
Bejarano Arevalo		Isaias		Colombiano		Hogar	
33 Identificación (clase y número)		34 Identificación (clase y número)		35 Firma (autógrafa)		36	
29 656.776 de Palmira		6.072.480 de Cali		Isaias Paredes		37	
38 Apellidos		39 Identificación (clase y número)		40 Domicilio (Municipio)		41	
Paredes		-		-		42	
43 Identificación (clase y número)		44 Domicilio (Municipio)		45 Nombre:		46	
6.072.480 de Cali		-		-		47	
48		49		50		51	
10 Septiembre		1980		52		53	
54		55		56		57	
58		59		60		61	
62		63		64		65	
66		67		68		69	
70		71		72		73	
74		75		76		77	
78		79		80		81	
82		83		84		85	
86		87		88		89	
90		91		92		93	
94		95		96		97	
98		99		100		101	
102		103		104		105	
106		107		108		109	
110		111		112		113	
114		115		116		117	
118		119		120		121	
122		123		124		125	
126		127		128		129	
130		131		132		133	
134		135		136		137	
138		139		140		141	
142		143		144		145	
146		147		148		149	
150		151		152		153	
154		155		156		157	
158		159		160		161	
162		163		164		165	
166		167		168		169	
170		171		172		173	
174		175		176		177	
178		179		180		181	
182		183		184		185	
186		187		188		189	
190		191		192		193	
194		195		196		197	
198		199		200		201	
202		203		204		205	
206		207		208		209	
210		211		212		213	
214		215		216		217	
218		219		220		221	
222		223		224		225	
226		227		228		229	
230		231		232		233	
234		235		236		237	
238		239		240		241	
242		243		244		245	
246		247		248		249	
250		251		252		253	
254		255		256		257	
258		259		260		261	
262		263		264		265	
266		267		268		269	
270		271		272		273	
274		275		276		277	
278		279		280		281	
282		283		284		285	
286		287		288		289	
290		291		292		293	
294		295		296		297	
298		299		300		301	
302		303		304		305	
306		307		308		309	
310		311		312		313	
314		315		316		317	
318		319		320		321	
322		323		324		325	
326		327		328		329	
330		331		332		333	
334		335		336		337	
338		339		340		341	
342		343		344		345	
346		347		348		349	
350		351		352		353	
354		355		356		357	
358		359		360		361	
362		363		364		365	
366		367		368		369	
370		371		372		373	
374		375		376		377	
378		379		380		381	
382		383		384		385	
386		387		388		389	
390		391		392		393	
394		395		396		397	
398		399		400		401	
402		403		404		405	
406		407		408		409	
410		411		412		413	
414		415		416		417	
418		419		420		421	
422		423		424		425	
426		427		428		429	
430		431		432		433	
434		435		436		437	
438		439		440		441	
442		443		444		445	
446		447		448		449	
450		451		452		453	
454		455		456		457	
458		459		460		461	
462		463		464		465	
466		467		468		469	
470		471		472		473	
474		475		476		477	
478		479		480		481	
482		483		484		485	
486		487		488		489	
490		491		492		493	
494		495		496		497	
498		499		500		501	
502		503		504		505	
506		507		508		509	
510		511		512		513	
514		515		516		517	
518		519		520		521	
522		523		524		525	
526		527		528		529	
530		531		532		533	
534		535		536		537	
538		539		540		541	
542		543		544		545	
546		547		548		549	
550		551		552		553	
554		555		556		557	
558		559		560		561	
562		563		564		565	
566		567		568		569	
570		571		572		573	
574		575		576		577	
578		579		580		581	
582		583		584		585	
586		587		588		589	
590		591		592		593	
594		595		596		597	
598		599		600		601	
602		603		604		605	
606		607		608		609	
610		611		612		613	
614		615		616		617	
618		619		620		621	
622		623		624		625	
626		627		628		629	
630		631		632		633	
634		635		636		637	
638		639		640		641	
642		643		644		645	
646		647		648		649	
650		651		652		653	
654		655		656		657	
658		659		660		661	
662		663		664		665	
666		667		668		669	
670		671		672		673	
674		675		676		677	
678		679		680		681	
682		683		684		685	
686		687		688		689	
690		691		692		693	
694		695		696		697	
698		699		700		701	
702		703		704		705	
706		707		708		709	
710		711		712		713	
714		715		716		717	
718		719		720		721	
722		723		724		725	
726		727		728		729	
730		731		732		733	
734		735		736		737	
738		739		740		741	
742		743		744		745	
746		747		748		749	
750		751		752		753	
754		755		756		757	
758		759		760		761	
762		763		764		765	
766		767		768		769	
770		771		772		773	
774		775		776		777	
778		779		780		781	
782		783		784		785	
786		787		788		789	
790		791		792		793	
794		795		796		797	
798		799		800		801	
802		803		804		805	
806		807		808		809	
810		811		812		813	
814		815		816		817	
818		819		820		821	
822		823		824		825	
826		827		828		829	
830		831		832		833	
834		835		836		837	
838		839		840		841	
842		843		844		845	
846		847		848		849	
850		851		852		853	
854		855		856		857	
858		859		860		861	
862		863		864		865	
866		867		868		869	
870		871		872		873	
874		875		876		877	
878		879		880		881	
882		883		884		885	
886		887		888		889	
890		891		892		893	
894		895		896		897	
898		899		900		901	
902		903		904		905	
906		907		908		909	
910		911		912		913	
914		915		916		917	
918		919		920		921	
922		923		924		925	
926		927		928		929	
930		931		932		933	
934		935		936		937	
938		939		940		941	
942		943		944		945	
946		947		948		949	
950		951		952		953	
954		955		956		957	
958		959		960		961	
962		963		964		965	
966		9					

REPUBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

5893400

IDENTIFICACION No.
Parte básica 76 04 11
Parte comp 0365

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Notaria Quinta 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Cali - Valle 5 Código 6305

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido PAREDES	7 Segundo apellido BEJARANO	8 Nombres LILIANA
SEXO	9 Masculino o Femenino Femenino	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 11 Mes Abril 13 Año 1976
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Valle	16 Municipio Cali

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	19 Documento presentado—Antecedente (Cart. medico, Acta parroq. etc.) Decl. Extr. Juzg. 5o. Civil Mpal. Cali.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Cali.
MADRE	22 Apellidos (de soltera) Bejarano Arevalo	23 Nombres Maria
	25 Identificación (clase y número) 29.656.776 de Palmira	26 Nacionalidad Colombiano 27 Profesión u oficio Hogar
PADRE	28 Apellidos Paredes	29 Nombres Isaias
	31 Identificación (clase y número) 6.072.480 de Cali	32 Nacionalidad Colombiano 33 Profesión u oficio Comerciante

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) 6.072.480 de Cali	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal	37 Nombre: Isaias Paredes
IGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	46 Día 10 47 Mes Septiembre 48 Año 1980	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa y sello del funcionario que se ha Form DANE

IDENTIFICACION NO. 1
efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
el nozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo;

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario a quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Republica de Colombia	notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
Que el presente Registro Civil de <u>Abundamiento</u> es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaria, y obra en el serial No. <u>5893400</u> . Se expide para <u>Paron toscó.</u> Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 969/2015 Santiago de Cali 08 NOV 2021	



Señora:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.



REF: SUCESION INTESADA DE HERMELINDA MOYA
TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.
RAD: 2004-960

En mi condición de apoderado del cónyuge supérstite el señor ISAIAS PAREDES, respetuosamente me dirijo a su despacho para poner a su consideración el trabajo de partición y adjudicación del bien de la causante en el proceso de la referencia por medio de escrito presentado por mi intermedio cuya descripción es como sigue.

ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avaluó, el monto del activo es la suma de veinticinco millones novecientos setenta y seis mil pesos (\$25.976.000.00) y como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo.

ACTIVO

PARTIDA UNICA. Un lote de terreno situado en esta ciudad en la calle 32 N° 39 – 12 de la actual nomenclatura urbana, junto con el apartamento en él construido, en el primer piso N° 101 en el edificio Paredes constituido en Régimen de Propiedad Horizontal, con un área aproximada de 165.58 M2 cuyos linderos generales son ;NORTE, con el lote N° 1 de la manzana 44 en extensión de 23.58 mts; SUR, con el lote N° 16 de la misma manzana 44 en extensión de 23.73 mts; ESTE, con la calle 33 en extensión de 7.00 mts.;OESTE, con el lote N° 13 de la manzana 44 en extensión de 7.00 mts. Este inmueble el lote fue adquirido mediante escritura publica N° 2064 del 22 de mayo de 1962 de la notaria tercera de esta ciudad y el apartamento protocolizado mediante escritura publica N° 15 610 del 20 de diciembre de 2001, y matriculado en la oficina de registro de esta ciudad bajo el numero de matricula inmobiliaria 370- 137560.

Este bien ha sido avaluado en la suma de \$25.976.000.00, suma que es equivalente a su avaluó catastral.

PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es cero (0).

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

EL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE. Para liquidar la sociedad conyugal por muerte del cónyuge, se toma en cuenta el 50% del acervo hereditario.

El otro 50 %, se adjudica al cónyuge sobreviviente ya que no se ha presentado heredero alguno a reclamar su porción hereditaria.

En consecuencia, la liquidación del bien herencial es como sigue:

PRIMERO. Valor del bien inventariado.....	\$25.976.000.00	
PARTIDA UNICA.	\$25.976.000.00	
SUMA A DISTRIBUIR.....	\$25.976.000.00	
AL CONYUGE SOBREV.....	<u>\$25.976.000.00</u>	<u> </u>
SUMAS IGUALES	<u>\$25.976.000.00</u>	<u>\$25.976.000.00</u>

DISTRIBUCION HIJUELA

UNICA HIJUELA. Del cónyuge sobreviviente el señor ISAIAS PAREDES, le corresponde por sus gananciales.....25.976.000.00

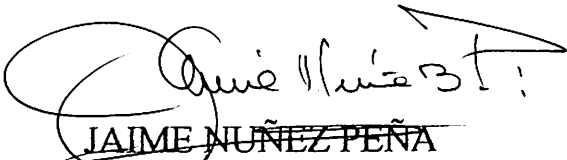
Para pagársele se le adjudica el siguiente bien inmueble: el ciento por ciento (100%), sobre un avalúo de 25.976.000.00, relacionados en la PARTIDA UNICA del inventario, correspondiente a:-----Un lote de terreno situado en esta ciudad en la calle 32 N° 39 – 12 de la actual nomenclatura urbana, junto con el apartamento en él construido, en el primer piso N° 101 en el edificio Paredes constituido en régimen de propiedad horizontal, con un área aproximada de 165.58 M2 cuyos linderos generales son NORTE; con el lote N° 1 de la manzana 44 en extensión de 23.58 mts; SUR; con el lote N° 16 de la misma manzana 44 en extensión de 23.73 mts; ESTE; con la calle 33 en extensión de 7.00 mts.;OESTE; con el lote N° 13 de la manzana 44 en extensión de 7.00 mts. Este inmueble el lote fue adquirido mediante escritura publica N° 2064 del 22 de mayo de 1962 de la notaria tercera de esta ciudad y el apartamento protocolizado mediante escritura publica N° 15 610 del 20 de diciembre de 2001, y re4sgistrado en la oficina de registro de esta ciudad bajo el numero de matricula inmobiliaria 370- 137560.

PEste bien fue avaluado en la partida única del inventario en la suma de veinticinco millones novecientos setenta y seis mil pesos (\$25.976.000.00), y la parte que se le adjudica es.....\$25.976.000.00.

COMPROBACION

Valor del bien inventariado.....	\$25.976.000.00.
Hijuela a favor del cónyuge sobreviviente	<u>\$25.976.000.00.</u>
Sumas iguales:	<u>\$25.976.000.00</u> <u>\$25.976.000.00,</u>

De la señora Juez, comedidamente;



~~JAIME NUÑEZ PEÑA~~
C.C. N° 12.576.058 de El Banco (Magdalena)
T.P. 25234 del CSJ.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2007

Secretaria a Despacho para resolver, informándole a la señora Juez que se encuentra pendiente de dictar sentencia. Sírvasse proveer.

Julio 30 de 2007

El Srio.

HENRY ZAMORA

SENTENCIA No 330

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cali Valle, Julio Treinta (30) del año Dos Mil Siete 2007

Como lo solicita el apoderado judicial del señor ISAIAS PAREDES en su condición de cónyuge supérstite de la causante HERMELINDA MOYA CONTRERAS, reconocido en el presente proceso de SUCESION INTESADA, y como ningún reparo le merece al Juzgado el trabajo de adjudicación que ejecutó el apoderado judicial de la heredera, es preciso darle aplicación al texto del Art. 615 del C. de P. Civil, ya que por otra parte se observa que la adjudicación se hizo con sujeción a la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y no observándose causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE Cali VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante señora HERMELINDA MOYA CONTRERAS.

SEGUNDO: INSCRÍBASE esta sentencia lo mismo que la hijuela en la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la Ciudad para tal fin expídase las copias respectivas.

TERCERO: PROTOCOLICESE el proceso en la Notaria dieciséis del circulo de Cali.

CUARTO: Entréguese el expediente al apoderado judicial de los interesados para que proceda con su protocolización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez.

CLAUDIA MARIA GARCIA CARDONA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI**

H A C E C O N S T A R:

Que las anteriores copias constantes de tres (04) folios son fiel reproducción de su original: trabajo de partición y adjudicación, decepcionada por el despacho el 31 de julio de 2007 y Sentencia No. 330 de 30 de julio de 2007, mediante la cual se aprueba en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante HERMELINDA MOYA CONTRERAS, documentos que reposan en el proceso de SUCESION INTESTADA con radicación 76001400300220040096000.

La presente copia auténtica se expide por orden expresa contenida dentro del auto 3496 de 15 de diciembre del 2022, de conformidad con el art. 114 del C.G.P.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali Valle, a los tres (03) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).

La Secretaria,

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Secretario Municipal

Juzgado Municipal
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2416e2ba6a5327028cc20971593dfb7b7ab431a62513ad98e7ac91dd2471de4e**

Documento generado en 03/03/2023 09:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>